









*prudente, leal con el sistema democrático, pero en ningún caso cómplice de sus excesos, abusos o violaciones de los derechos de los ciudadanos...*

Y es francamente delgada la línea que hace frontera entre la prudencia institucional y la combatividad con la que dentro de los límites de sus competencias puede actuar en situaciones como éstas, en las que el juez puede sentirse prisionado.

Si esto recomendará a la COHDEF, precaria como se advierte, alcanza el objetivo de servir de prisión extrajudicial, no importa el sentido del fallo del juez, entonces, además, podemos considerar a particular como un precedente negativo y así perdida la batalla de lograr algún día que la UNOH pueda intervenir sobre actos de naturaleza administrativa de los jueces y tribunales federales en perjuicio de derechos humanos, que precisamente, por la ortodoxia de asuntos ministeriales y por temor a estos excesos, impide rotundamente la vigencia del artículo 101B de la Constitución.

Por el bien del Unomásuno en México, que no logra todavía su plena consolidación como técnica complementaria a la jurisdiccional para la defensa de los derechos humanos, más valdría que el CDMX se considerara al respecto.

\* Profesor e investigador de la Universidad Anáhuac del Sur.

## **PERFIL DEL OMBUDSMAN CAPITALINO, LUIS DE LA BARREDA**

### **PERFIL DE LUIS DE LA BARREDA FRENTE AL CASO STANLEY**

El doctor Luis de la Barreda Solórzano es el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal desde el 30 de septiembre de 1993. Su gestión inicia por iniciativa del entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari.

#### **I. Los orígenes salinistas**

A propósito de su primer año de gestión, pronunciado ante el entonces Presidente de la República, licenciado Carlos Salinas de Gortari, el 24 de octubre de 1994, en el Salón Manuel Ávila Camacho, de la residencia oficial de *Los Pinos*, el *ombudsman* De la Barreda señaló: *"Al crear en 1990 la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al presentar más adelante la iniciativa de adición constitucional que dota de organismos públicos defensores de derechos humanos a todas las entidades federativas, el Presidente Carlos Salinas de Gortari estaba respondiendo, con sensibilidad y buen oído ante los clamores del momento histórico, a una demanda social profunda, basada en la necesidad y la urgencia de combatir los abusos de poder"*.

Perfectamente documentada durante su primer año de trabajo, la Recomendación 4/94, dirigida al entonces jefe del departamento del Distrito Federal, Manuel Aguilera Gómez, se refiere al incumplimiento de las atribuciones de control de la Junta de Asistencia Privada sobre el Nacional Monte de Piedad, que cobraba tasas de interés excesivamente altas —entre el 36 y 66 por ciento anual, más de un 24 por ciento adicional por almacenaje—. A partir de la mencionada recomendación, la Junta de Asistencia Privada, con Víctor García Lizama como presidente, inició una relación muy estrecha con el *ombudsman* capitalino, Luis de la Barreda Solórzano, gracias a lo cual, la Junta de Asistencia Privada brindó todo el apoyo financiero a la CDHDF para la construcción de la Casa del Árbol, que es un recinto espacio interactivo de dos pisos para la enseñanza de los derechos humanos en la

población infantil. A propósito de la construcción de la Casa del Árbol, el *ombudsman* capitalino expresó en su discurso, pronunciado el 10 de abril de 1996, con motivo de su comparecencia ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal: **"expreso mi más emocionado agradecimiento a la Junta de Asistencia Privada y al Patronato del Nacional Monte de Piedad, por la aportación de los recursos"**; De la Junta de Asistencia Privada, la CDHDF recibió además un camión de transporte escolar, para la atención de la demanda de traslado de la población infantil, a quien se ofrece el servicio de visitas guiadas; la Junta de Asistencia Privada financió las ediciones de lujo del libro ilustrado ***Derechos Humanos para Niños***.

## **II. Los ocultos casos sobre hostigamiento sexual acallados en la CDHDF**

En la CDHDF se han dado, con el encubrimiento del *ombudsman* capitalino, dos casos graves hostigamiento sexual. El primero caso de hostigamiento sexual se dio en 1995, cuando el entonces director general de la Primera Visitaduría, Francisco Javier Ruiz fue acusado por una abogada de la Primera Visitaduría. Ahora, el licenciado Francisco Javier Ruiz, continúa trabajando como asesor en la presidencia de la CDHDF, realizando ***trabajos especiales***. Uno de esos trabajos especiales fue el de ejecutar las visitas y obtener la información en el caso de la declaración del testigo del caso *Stanley*, que involucra a la edecán Paola Durante Ochoa.

El segundo caso, hace unos cuantos meses, entre octubre y noviembre de 1999, involucra a un colaborador de la dirección general de Comunicación Social, Adalberto Vélez, quien fue acusado por cinco funcionarias del área, de hostigamiento sexual. El presunto responsable, quien además es cercano y amigo personal del titular del área de comunicación, fue separado, en silencio, del encargo; El hecho motivó que el *ombudsman* capitalino, Luis de la Barreda Solórzano, realizara una reunión privada con todo su personal subordinado, en la cual les solicitó que dicho asunto no trascendiera más allá del ámbito de la CDHDF; pidió a los integrantes de la institución que se ***"guardara silencio sobre este***

**penoso caso".** A partir de entonces, desde la dirección general de comunicación social de la CDHDF, se montó una campaña de hostilidad en contra de las víctimas afectadas en este caso, lo que ha motivado la renuncia de dos de las cinco colaboradoras agraviadas. Pero este no es el único caso en los que se ha tratado de ocultar en las sombras asuntos turbios al interior de la institución.

### **III. El uso discrecional de la defensa de los derechos humanos**

El *ombudsman* mantiene un "**criterio de conveniencia personal**" en relación con la aceptación, calificación, notificación y publicación de las quejas ingresadas, presuntamente violatorias de los derechos humanos. Un caso inusitado lo refleja la **Resolución de No Competencia** sobre el caso específico de **Ruta 100**.

A través de una denuncia telefónica, realizada por el propio secretario general del SUTAU 100, Ricardo Barco, denunciando la declaratoria ilegal de quiebra de la empresa Ruta 100, se abrió el expediente compuesto de aproximadamente **20 mil fojas. Una vez ingresado a la CDHDF**, fue declarado de la **no competencia** de la CDHDF en menos de 24 horas, por representar un caso de estricto orden jurisdiccional, es decir, que entonces no podían siquiera manifestar su opinión, por tratarse de un caso cuya valoración jurídica ya estaba en manos de un juez. Después del dictamen de **no competencia** referido anteriormente, el expediente ha sido, hasta la fecha, resguardado bajo la más estricta vigilancia, bajo llave.

### **La discreción del *ombudsman* capitalino**

Resulta, por decir lo menos, curiosa la actitud del abogado defensor de los derechos humanos de los capitalinos, el abogado De la Barreda, ante el conflicto universitario en la UNAM:

a) El 26 de agosto de 1999, De la Barreda, entrevistado después de asistir a la residencia oficial de Los Pinos, **criticó el desempeño de la policía capitalina**, al considerar que había actuado con **"cierta negligencia"** y había mantenido una actitud **"pasiva"**, durante los enfrentamientos entre paristas y no paristas; Agregó que era **"muy vergonzoso"** que un mexicano tan ilustre, como el ex rector de la UNAM, José Sarukhán, haya sido agredido en la vía pública una semana antes y que la policía no haya hecho nada. Resulta paradójico que en la misma declaración **haya propuesto la no intervención de la fuerza pública** en la recuperación de las instalaciones de la máxima casa de estudios —**La Jornada, 27 de agosto de 1999**—.

b) Días más tarde, en relación con la actuación de la policía capitalina, durante el bloqueo de los paristas en el Periférico, el pasado 14 de octubre, señaló que es **"absolutamente inaceptable"** la resolución emitida por el Consejo de Honor y Justicia de la Policía Preventiva, que deja sin castigo a los granaderos que patearon a dos paristas en el desalojo del Periférico. Anunció, además, que interpondría una queja formal ante la Contraloría Interna de la SSP, con el fin de abrir el procedimiento y, según el análisis del expediente, aplicar alguna de las sanciones previstas en la ley para los servidores públicos —**La Jornada, 28 de octubre de 1999**—.

c) El **aval** del doctor De la Barreda fue **decidido**, como parte integrante de la Comisión de Garantías —integrada por ocho personas, entre ellas, el presidente de la CDHDF, el historiador Miguel León portilla y el investigador René Drucker—, en relación con la aprobación del contenido de las preguntas contenidas en la consulta para que los universitarios pudieran opinar sobre la reforma de la UNAM, el pasado 20 de enero. De acuerdo con la Comisión de Garantías, el cuestionario fue sometido a una **"rigurosa valoración para garantizar su claridad, su objetividad y particularmente, la neutralidad de su redacción"** —**La Jornada, 17 de enero del 2000**—.

## **Extorsión en la CDHDF**

Uno de los casos que ilustra la impunidad con la que la el presidente de la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** ha tratado de acallar algunos casos graves de corrupción, dentro de la propia Comisión de Derechos Humanos capitalina, se puede apreciar en un caso de extorsión — Se sabe de al menos dos funcionarios de la CDHDF que cobraban considerables sumas de dinero por gestionar y lograr permutas en reclusorios, a internos en prisión preventiva, según la conveniencia de éstos—. Los presuntos responsables operaban desde la Comisión de Derechos Humanos: **Alfonso Nieto Mancera y Ernesto Martínez y Martínez**. Cabe hacer mención que éste último es primo de la directora general de Quejas y Orientación, licenciada Hilda Hernández de Araiza, quien a su vez es esposa de Jaime Araiza Velázquez, licenciado Magistrado de Sala Superior, en el **Tribunal de lo Contencioso Administrativo** y probablemente involucrado en el otorgamiento de la protección parcial administrativa al ex regente Oscar Espinosa Villarreal y su ex oficial mayor, Manuel Merino, a través de un juicio de nulidad, del que obtuvo la protección temporal para que este proceso defina si la **Contraloría General de Distrito Federal** tiene facultades para seguir citándolo o no —Página 5, *La Jornada*; 6 de abril del 2000—; Ernesto Martínez y Martínez era personero de *La Quina*, con quien fue aprehendido y trasladado al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, pero liberado a los seis meses. Ambos funcionarios fueron separados del servicio público, pero sin procedimiento administrativo y/o penal de por medio. Los hechos ocurrieron entre julio y agosto de 1999.

El caso del cobro ilícito se ha mantenido acallado, con el mismo procedimiento que utilizó el *ombudsman* capitalino en el caso de los hostigamientos sexuales a funcionarias de la dirección general de Comunicación Social de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. El *ombudsman* capitalino, Luis de la Barreda Solórzano, solicitó a su personal subordinado la más alta discreción. Sin embargo, existe, al parecer, una Averiguación Previa,

d) Mientras que el pasado viernes 4 de febrero estuvo avalando una posible solución al conflicto universitario, en la reunión a puerta cerrada, del rector De la Fuente con los paristas, en el Palacio de Medicina, su pronunciamiento acerca del desalojo, detención arbitraria y reclusión preventiva de los paristas, sin mediar, en su mayoría, órdenes de aprehensión —lo cual constituye una histórica violación a los derechos humanos—, el pasado domingo 6 de febrero, no tuvo el mismo nivel de autoridad. De la Barreda se refirió a este hecho sólo para deslindarse, señalando la no competencia legal de la Comisión capitalina.

e) Su actitud contrasta con el tono, frecuencia y contenido de los pronunciamientos en relación con el caso *Stanley* (a propósito de la detención de Paola Durante Ochoa), y con la emisión de la Recomendación 4/2000, dirigida a la Jefa de Gobierno capitalino, Rosario Robles, el 6 de abril del 2000, a efecto de que corrija las ineficiencias existentes en la defensoría de oficio capitalina —**Imagen Informativa; 6 de abril 13:00 horas**—. A la pregunta de uno de los reporteros sobre la oportunidad de dicha recomendación, en los tensos momentos entre el gobierno capitalino y la CDHDF, el *ombudsman* señaló, *irónico*, que “**sólo cumplía con un acto legal, no con una declaración de guerra.**”